



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 8 de octubre de 2021

Previa consulta verbal con la señora Jueza el presente proceso de Sucesión rad. 075-2021, para que resuelva sobre el particular. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, ocho (08) de octubre del dos mil veintiuno (2021).-

Se percata el despacho que se omitió pronunciarse sobre el escrito a través del cual la señora LAURA MARIA BUSTOS VERGARA manifiesta que tiene pleno conocimiento de que los bienes que conforman el acervo herencial son bienes propios de la cónyuge MYRIAM REBECA BUELVAS DE BUSTOS por tal motivo renuncia a la herencia de conformidad con el artículo 1284 y ss del código civil.

En consecuencia de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del proceso, y estando del termino señalado en la norma en cita, este juzgado adicionará la providencia en comentario.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la herencia manifestada por la señora LAURA MARIA BUSTOS VERGARA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ